

P.E. 13139  
Ail 0007-2020



MINISTERIO DE CULTURA  
REPÚBLICA DOMINICANA

"Año del Fomento de las Exportaciones"

Del Ministro

21 de marzo de 2018

Excmo. Sr. Don  
Miguel Vargas  
Ministro de Relaciones Exteriores  
Su Despacho.-



Distinguido Sr. Ministro:

En respuesta a su oficio No. 039313, de fecha 29 de diciembre de 2017, de la cual le anexamos copia, tengo a bien remitirle el informe que, a tales fines, preparó nuestro equipo técnico y legal.

De la misma forma, tengo a bien comunicarle que, en el marco de la reunión sostenida el 14 de marzo con el Excmo. Sr. Presidente de la República, Lic. Danilo Medina, éste nos ha expresado su aprobación para la ratificación de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático 2001, por lo que agradeceré su colaboración a fin de que el organismo a su cargo implemente las vías para tales propósitos.

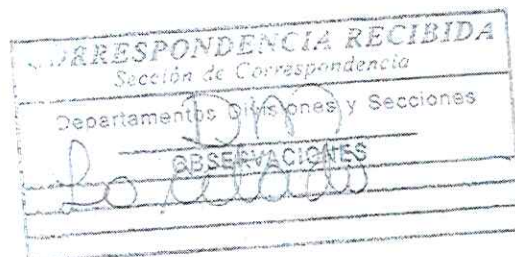
Con renovados sentimientos de alta distinción y reconocimiento, le saluda, muy atentamente,

Pedro Vergés  
Ministro de Cultura

Anexo: Citado

Cc: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

PV/mc





MINISTERIO DE CULTURA  
REPÚBLICA DOMINICANA

RECIBIDO  
Victor J. 21-3-18

**CONSULTORÍA JURÍDICA**  
"AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES"

21 de marzo de 2018.  
Santo Domingo D. N.

**Sr. Pedro Vergés Ciman**  
**Ministro de Cultura**  
**Sus Manos.-**

**Asunto:** Motivos de adhesión a la Convención sobre la Protección del patrimonio cultural subacuático (UNESCO, 2001).

Luego de un cordial saludo, sirva la presente para exponer los motivos por los cuales, resulta conveniente y demás favorable, la adhesión de la República Dominicana a la "**Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (UNESCO, 2001)**".

La gran riqueza y diversidad del patrimonio arqueológico subacuático de la República Dominicana, producto de nuestra relación histórica con los países de Europa, revisten al mismo de un valor excepcional, de categoría nacional, regional y mundial.

La necesidad de contar con medidas científicas y técnicas, en consonancia con el ámbito internacional, que impidan la exportación ilícita, el expolio y la explotación comercial de estos bienes del patrimonio cultural de la Nación.

La Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (UNESCO, 2001) no contradice los conceptos fundamentales de propiedad y control, de los bienes del patrimonio cultural de la Nación, consagrados por la Constitución Dominicana en el artículo 64.4., de manera que la misma no modifica la soberanía de los Estados, con relación a estos.

Es una necesidad fortalecer las capacidades de la República Dominicana en los ámbitos de la gestión, investigación, conservación y salvaguardia del patrimonio cultural subacuático.

Estas necesidades vinculadas a la protección y preservación, así como la puesta en valor y difusión de sitios y bienes del patrimonio cultural subacuático, nos conducen a la implementación de un nuevo modelo de gestión del patrimonio cultural, que garantice la calidad ética, científica y técnica, de las investigaciones arqueológicas subacuáticas y la integridad de sitios y bienes en la República Dominicana como instrumento de desarrollo cultural y humano.

La adhesión de la República Dominicana a la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (UNESCO, 2001), tiene como objetivos lograr la preservación y conservación de los sitios y bienes del patrimonio cultural subacuático, adoptando un enfoque común, basado en el respeto de normas éticas y científicas reconocidas en el ámbito internacional y obtener la cooperación efectiva entre los Estados signatarios de la misma.

Las ventajas de la ratificación e implementación de la Convención para el Estado Dominicano son las siguientes:

- Protección jurídica más amplia y efectiva del patrimonio cultural subacuático dominicano, fortaleciendo nuestra legislación cultural vigente al adecuar y armonizar esta última, con la aplicación de normativas de carácter internacionales.
- Protección de los sitios arqueológicos dominicanos al contribuir con la preservación del patrimonio cultural subacuático, a través de la prevención de riesgos tales como la explotación comercial, el saqueo y la destrucción de sitios y bienes, estableciendo un marco jurídico más amplio en cuanto a su protección nacional e internacional.
- Adopción de criterios científicos y éticos comunes, en el ámbito internacional, sobre protección, investigación, conservación y gestión de los sitios y bienes arqueológicos subacuáticos, priorizando la conservación in situ, evitando la dispersión del patrimonio y reafirmando su importancia para la cultura, la educación, el turismo y la recreación.
- Obtención de cooperación internacional entre Estados que han ratificado la Convención en los ámbitos de la creación de capacidades, formación de profesionales y técnicos, investigación científica, acceso público a los sitios y bienes arqueológicos dentro y fuera del Mar Territorial.